

• Las Instituciones deben tomar medidas para garantizar inmediatamente una querrela y que la víctima pueda continuar su educación libre de discriminación sexual, acoso sexual o violencia sexual.

• Las Instituciones no pueden tomar represalias contra un estudiante que presenta una querrela y deben mantener a la víctima a salvo de otro acoso o comportamiento de represalia.

• Las Instituciones pueden emitir una orden de protección bajo Título IX, para prevenir que el estudiante acusado pueda acercarse o interactuar con usted.

• En los casos de violencia sexual, en las instituciones está prohibido fomentar o permitir la mediación de la querrela; sin embargo, aún puede ofrecer un proceso alternativo para las querrelas menos graves.

• Las Instituciones no pueden desalentar la continuación de su educación, ya que usted tiene ese derecho. Bajo el Título IX usted tiene el derecho a permanecer en la institución y participar de todos los programas educativos y todas las oportunidades disponibles para usted.

Ángel Rodríguez
Coordinador Título IX

Dirección: Calle Francisco Vega # 15
Humacao, PR 00791

Tel. 787-656-8555, 787-852-8806

Email:
consejeria@industrialtechnicalcollege.com



ORIENTACION: ¿QUÉ ES EL TÍTULO IX?



**“AYUDANDOTE A CONSTRUIR TU
FUTURO OCUPACIONAL”**

¿Qué es el Título IX?

El título IX es una ley federal que pasó en el año 1972 para asegurar que los empleados y estudiantes tanto masculinos como femeninos en escenarios educativos sean tratados con equidad y justicia. Protege contra la discriminación basada en su sexo. El preámbulo del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 dice que:

“Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, en base a su sexo o situación de embarazo y/o condiciones relacionadas, ser excluida de participar en, negársele los beneficios de, o ser sujeta a discriminación por ningún programa o actividad de educación que reciba ayuda financiera del gobierno Federal.”

El Título IX exige que cada centro educativo tenga por lo menos una persona nombrada como Coordinador(a) de Título IX.

De los reglamentos que gobiernan el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 106.8 Nombramiento de empleado responsable y la adopción de procedimiento de resolución de conflictos:

(a) Nombramiento de empleado responsable.

Cada beneficiario nombrará por lo menos a un empleado para coordinar los esfuerzos por cumplir y llevar a cabo las responsabilidades bajo esta parte, incluyendo la investigación de cualquier queja que se le comunique al beneficiario del supuesto incumplimiento con esta parte o alegando actos que serían prohibidos por esta parte. El beneficiario notificará a todos sus estudiantes y empleados el nombre, dirección de la oficina y el número telefónico del empleado o empleados nombrados de acuerdo a este párrafo.

(b) Procedimiento de resolución de conflictos del beneficiario.

El beneficiario adoptará y publicará el procedimiento de resolución de conflictos que provea una pronta y justa resolución a las quejas de estudiantes y empleados alegando cualquier acción que estuviera prohibida por esta parte.

(Autoridad: Secciones 901, 902, Enmiendas de Educación de 1972, Volumen 86 de los Estatutos, páginas 373, 374; Código 20 de Los Estados Unidos Secciones 1681, 1682)

Conoce el Título IX...

Los nueve puntos que usted debe conocer acerca del Título IX y los derechos y responsabilidades de su centro educativo.

- *El Título IX es una ley histórica federal de Derechos Civiles que prohíbe la discriminación sexual en la educación.*
- *El Título IX no solo aplica a las estudiantes féminas. (Estudiantes masculinos están protegidos de cualquier discriminación basado en sexo, acoso o violencia)*
- *Las Instituciones deben ser proactivas en garantizar que su campus es libre de discriminación sexual.*
- *Las Instituciones deben tener un procedimiento establecido para manejar las querrelas de discriminación sexual, acoso sexual y violencia sexual.*